

PARTIDO BOLIVARIANO DOMINICANO

ESTATUTOS

Contenido

PARTIDO BOLIVARIANO DOMINICANO 1

ESTATUTOS..... 1

 Art.1..... 4

 Art.2..... 4

De los miembros del partido 4

 Art. 3..... 4

 Art. 4..... 4

 Art. 5..... 5

 Art.6..... 5

 Art. 7..... 5

Organismos del partido..... 5

 8. Los organismos del partido:..... 5

 BLOQUE AVANZADA POPULAR son los siguientes 5

Del Congreso Nacional. 6

 Art.9..... 6

 Art. 10..... 6

 Art.11..... 6

 Art.12..... 6

 Art.13..... 6

 Art. 14..... 6

 Art. 15..... 6

De la Conferencia Nacional de Dirigentes..... 7

 Art. 16..... 7

De la Conferencia Nacional de Dirigentes..... 7

 Art. 17..... 7

Art. 18.....	8
Art. 19.....	8
Del Directorio Nacional	8
Art. 20.....	8
Art. 21.....	8
Art. 22.....	8
Art. 23.....	9
Art. 24.....	9
Del Comité Nacional.....	9
Art. 25.....	10
Art. 26.....	10
Art. 27. Son atribuciones del Comité Político Nacional del Partido.....	10
Del Secretariado.....	10
Art. 28.....	10
Art. 29.....	10
Art. 30.....	11
De las secretarias	11
Art. 31.....	11
Art. 32.....	11
Del Tribunal Nacional de Disciplina.....	11
Art. 33.....	11
Art. 34.....	12
Del Presidente y los Vice-Presidentes del Partido	12
Art. 35. Corresponde al Presidente del Partido:	12
Del Secretario General y los Sub-secretarios Generales.....	13
Art. 37 Son atribuciones del secretario general del partido:	13
Del Congreso del Distrito Nacional	13
Art. 39. El Congreso del Distrito Nacional es el organismo de mayor jerarquía en esta jurisdicción y estará integrado de la siguiente manera:.....	13
Art. 40. Son atribuciones del Congreso del Distrito Nacional:.....	14
Del Directorio del Distrito Nacional	14
Art. 41.....	14

De los Congresos Provinciales	15
Art. 43.....	15
Art. 44. Son atribuciones de los congresos provinciales:.....	15
De los Directorios Provinciales	15
Art. 45.....	15
Reglamento sobre Faltas y Sanciones	16

Estatutos

Art. 1. El partido Bolivariano Dominicano BAPOB es una organización política democrática, pluralista y participativa, que aglutina en su seno a ciudadanos dominicanos residentes y no residentes. Sin definición de raza sexo o religión perteneciente a los distintos grupos, sectores y clases sociales dominicanos interesados en la toma del poder político o reformas dirigidos a democratizar y modernizar el estado para el desarrollo nacional técnico y económico.

Combatiendo la desigualdad social, la injusticia y la corrupción. En el interés de satisfacer las necesidades del pueblo dominicano. Evitando que grupos de personas privilegiadas nacionales o extranjeras se coloquen por encima del interés general de la nación. Su independencia y autonomía consagradas en la Constitución Dominicana.

Art. 2. El Partido Bolivariano Dominicano, es reconocido por la sigla BAPOB. Su bandera es de forma rectangular y de color blanco con una franja negra de un tercio. Su símbolo es una imagen de Bolívar rodeada de las banderas de los países de América. El sello es redondo y en su parte interior estará bordeado por el nombre del partido, el lema del partido es: Paz, Democracia Participativa y Justicia Social. Así mismo en el centro tiene un símbolo y la fecha de la fundación.

De los miembros del partido

Art. 3. Son miembros del partido todo los dominicanos y/o dominicanas que hayan o vayan a cumplir los 18 años de edad antes o en el día de las próximas elecciones generales o que no teniendo esa edad, sean legalmente casados y cumplan con lo dispuesto en el artículo 7 de estos estatutos y la Constitución de la República.

Art. 4. Son derechos y deberes de los miembros del partido:

- a) Elegir y ser elegidos.
- b) Estudiar, defender y propagar el programa y los objetivos tácticos y estratégicos del partido.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, acuerdos y resoluciones del partido. Así como sus métodos de trabajo y dirección.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones.
- e) No criticar en ningún caso a sus compañeros o al partido fuera del organismo al cual se pertenece. No hacer acusaciones falsas ni utilizar el chisme para empañarla imagen del compañero.
- f) Pagar puntualmente su cuota económica.
- g) Reconocer al partido como su guía y jefe en la lucha por la democracia política y la defensa política del pueblo dominicano.

- h) Mantener la fe en el partido y en el pueblo. Aun en los momentos difíciles.
- i) Respetar los bienes y fondos del partido.
- j) Expresar y promover en sus organismos y órganos todas las ideas sugerencias que consideren convenientes.
- k) No comunicar fuera de sus organismos y órganos, acuerdos o noticias de interés particular para el partido a menos que se trate de informaciones que puedan ser importantes y deban de ser reconocimiento de los organismos superiores.

Art. 5. Se considera la unidad del partido como condición fundamental de su existencia y quien atente contra ella será sometido a consejo disciplinario para que se determine las sanciones correspondientes.

Art.6. Quedan totalmente prohibidas las actividades grupales o fracciones dentro del partido que puedan poner en peligro su existencia.

Art. 7. El BAPOB está integrado por compañeros que a la fecha de aprobación de estos estatutos en el congreso figuren en su nomina de miembros y por lo que posteriormente soliciten dicha inscripción, siempre que esta sea aceptada por los organismos competentes del partido.

Organismos del partido

8. Los organismos del partido:

BLOQUE AVANZADA POPULAR son los siguientes:

- a) Congreso Nacional.
- b) Conferencia Nacional de Dirigentes.
- c) Directorio Nacional.
- d) Comité Político Nacional.
- e) Congreso del Distrito Nacional.
- f) Comité del Distrito Nacional.
- g) Congreso Provinciales.
- h) Directorio Provinciales.
- i) Confesos Municipales.
- j) Directorios Municipales.
- k) Congresos Sensoriales.
- l) Directorios sensoriales.
- m) Núcleo Base.
- n) Directorio Seccionales del Exterior.
- o) Directorio Federales.

Del Congreso Nacional.

Art.9. El congreso nacional de Partido es el máximo organismo de normalización y ejecución política, se reunirá ordinariamente. Cuando lo convoque el directorio nacional; y/o por sugerencia del 25 % de los organismos del partido. También podrá convocar la conferencia nacional de dirigentes.

Art. 10. El Congreso Nacional estará integrado por:

- a) Todos los miembros del directorio nacional.
- b) Todos los miembros del Directorio del Distrito Nacional.
- c) 7 delegados por cada Directorio Seccional del Exterior.
- d) 5 delegados por cada Directorio Federal del Exterior.
- e) Los legisladores, síndicos y regidores que pertenezcan al partido.

Art.11. El Directorio Nacional es el organismo con facultad para convocar el Congreso Nacional ordinario o extraordinario. Debiendo terminar el lugar, fecha y hora de su realización nacional, así como la agenda del mismo. El congreso nacional extraordinario podrá ser convocado por la Conferencia Nacional de Dirigentes. En este caso ese organismo deberá indicar el lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como señalar la agenda a desarrollar.

Art.12. Entre la convocatoria del Congreso Nacional y su instalación oficial, deberá mediar un plazo no menos de diez días, ni mayor de cuarenta días.

Art.13. Los organismos de base y de cualquier otra instancia podrá sugerir los temas de agenda a tratar en el próximo, congreso nacional. Así como sugerir la realización del mismo Directorio Nacional.

Art. 14. El Congreso Nacional se instalara cuando hay quórum, el cual se comprobara así: Se hará un primer llamado a la hora señalada en la convocatoria, debiendo estar presentes por lo menos el 60% de los miembros delegados de los organismos integrantes, de no comprobarse después de a partir del cual se procederá a iniciar con mayoría absoluta. Todas las decisiones del Congreso Nacional serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presente.

Párrafo. Este artículo es aplicable a toda los demás Congreso del partido, en su respectiva jurisdicción.

Art. 15. Son atribuciones del congreso nacional:

- a) Aprobar y/o modificar los estatutos. Declaración de principios, objetivos generales y el programa de gobierno del partido.
- b) Elegir y proclamar la candidatura presidencial del partido.
- c)) Elegir a los, miembros del Directorio Nacional.
- d) Dictar el reglamento interno del partido.

- e) Aprobar el lema, emblema, bandera, colores, himnos y otros símbolos del partido.
- f) Evaluar la ejecutoria del directorio nacional.
- g) Ratificar las candidaturas congresionales y municipales previamente escogidas por sus respectivos congresos, de conformidad con estos estatutos.
- h) Conocer las memorias del directorio nacional saliente.
- i) Aprobar o rechazar las alianzas, funciones o coaliciones acordadas por el partido con otras organizaciones.
- j) Delegar en el directorio nacional o en la conferencia nacional de dirigentes, las atribuciones que estime lugar.
- k) Otras atribuciones que de acuerdo con las leyes nacional y o presentes estatutos le corresponda.

Párrafo. El candidato a la vicepresidencia de la República por el partido será escogido por el candidato a la presidencia de una terna que se le será sometida por el Directorio Nacional.

De la Conferencia Nacional de Dirigentes

Art. 16. La conferencia Nacional de Dirigentes es el organismo encargado de consultar y revisar para garantizar la adecuada aplicación de la táctica y estrategia del partido en todo los demás organismos. Así misma tomará las decisiones que le será sometida por el Directorio Nacional.

De la Conferencia Nacional de Dirigentes.

Art. 17. La Conferencia Nacional de Dirigentes esta integrada por:

- a. Los miembros del directorio nacional.
- b. Los miembros del comité político del Distrito Nacional.
- c. Los tres delegados por cada directorio provincial.
- d. Los presidentes y secretarios generales de los directorios municipales.
- e. Los presidentes de los directorios sectoriales.
- f. Dos presidentes de núcleos de base por cada directorio sectorial.
- g. El presidente de cada directorio seccional del exterior.
- h. El presidente y el secretario general de cada directorio federal del exterior existente.
- i. Los legisladores, síndicos y un regidor por cada ayuntamiento donde el partido tenga presentación.

Art. 18. La conferencia nacional de dirigentes se reunirá ordinariamente cada un año y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el directorio nacional o por las dos terceras partes de los organismos del partido.

Art. 19. El quórum para la conferencia nacional de dirigentes se establecerá de conformidad con lo que señala el artículo 14 de estos estatutos, para el Congreso Nacional.

Del Directorio Nacional

Art. 20. El directorio nacional es el máximo organismo de dirección del partido: Se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces lo convoque su presidente, secretario general o las dos terceras partes de sus miembros. Tendrá su asiento en Santo Domingo y estará compuesto de 61 miembros distribuidos de la siguiente manera:

- a. Un presidente.
- b. Siente vicepresidentes.
- c. Un secretario general.
- d. Dos subsecretarios generales.
- e. Los presidentes del Directorio del Distrito Nacional y de los directorios provinciales.
- f. Veinte miembros titulares.

Párrafo I. Los presidentes de los directorios seccionales y federales del exterior podrán participar en las reuniones del directorio nacional con derecho a su voz y voto pero constituyen quórum.

Párrafo II. EL Congreso Nacional podrá ampliar o reducir la cantidad de vice-presidencia.

Art. 21. Los miembros del Directorio Nacional duraran en sus funciones dos años y estarán en ella hasta la elección del nuevo directorio nacional del próximo congreso.

Art. 22. Para ser miembro del Directorio Nacional se requiere:

- a. Interpretar e identificarse con los lineamientos, estatutos y reglamentos del partido.
- b. Ser defensor de la aplicación de la política, táctica y estrategia de la organización.
- c. Ser defensor de los valores democráticos del pueblo dominicano y de los intereses del partido.

Párrafo (Transitorio). El primer directorio nacional lo elegirá el Congreso Constituyente el que escogerá a los miembros de entre los delegados constituyentes.

Art. 23. Las decisiones del Directorio Nacional se adoptaran por mayoría absoluta de los votos presentes:

Párrafo. Este artículo es aplicable a todos los organismos y órganos del partido, salvo disposiciones especiales que puedan establecer los presentes estatutos.

Art. 24. Son atribuciones del Directorio Nacional:

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del congreso nacional, de la conferencia nacional de dirigentes y de la línea táctica, estratégica y programática del partido.
- b. Dirigir la política partidaria en todo el territorio nacional y en el extranjero.
- c. Elegir de entre sus miembros, a los integrantes del comité político.
- d. Crear las secretarías y elegir a sus titulares.
- e. Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por los organismos del partido y que sean su competencia.
- f. Evaluar a los organismos del partido.
- g. Crear todos los órganos y las comisiones que considere necesarios para el desarrollo del partido y que sean de su competencia.
- h. Convocar al congreso nacional y la conferencia nacional de dirigentes.
- i. Elegir a los integrantes del tribunal nacional de disciplina, de conformidad con el artículo 33 de estos estatutos.
- j. Velar por la buena administración de los fondos y arbitrios del partido, y examinar mensualmente sus estados financieros.
- K. Estudiar para modificar o aprobar los presupuestos el partido y autorizar sus erogaciones extraordinarias.
- l. Suplir las vacantes que se produzcan en su seno entre congreso y congreso.
- m. Hacer cumplir las decisiones del Tribunal Nacional de Disciplina.
- n. Rendir memorias sobre su gestión al Congreso Nacional.

Del Comité Nacional

Art. 25. El comité Nacional es el órgano ejecutivo del directorio nacional del partido y tendrá la responsabilidad de determinar todo lo concerniente a la aplicación diaria de la línea política y programática del partido.

Art. 26. El comité político nacional estará integrado por trece miembros del directorio nacional, incluyendo al presidente y al secretario general.

Art. 27. *Son atribuciones del Comité Político Nacional del Partido:*

- a. Hacer cumplir las decisiones emanadas del Directorio Nacional.
- b. Analizar continuamente la situación política del país y fijar la posición del partido.
- c. Tomar decisiones por delegación del directorio nacional.
- d. En los casos de que el directorio nacional no pudiese reunirse extraordinariamente, hacer las veces de este organismo en el quehacer permanente de la acción política.
- e. Plantear soluciones a los problemas que surjan en el partido. Así como hacer recomendaciones al Directorio Nacional.
- f. Dirigir las relaciones del partido con otras organizaciones políticas sociales, culturales y con el estado. Así como con organizaciones similares de otros países.

Párrafo. Todo los demás directorios del partido tendrán comités políticos, compuestos por nueve miembros que serán escogidos de la misma forma y entran las mismas responsabilidades y atribuciones aplicables en sus respectivas jurisdicciones que el comité político nacional.

Del Secretariado

Art. 28. El secretariado es el órgano del Directorio Nacional encargado de dirigir las tareas administrativas y técnicas del partido y garantizar la división social del trabajo. Estará integrado por los titulares de las secretarías y coordinado por el secretario general será presididas por el Secretario General y en su defecto por un subsecretario general.

El secretariado es un órgano deliberativo con responsabilidad colectiva plena en lo tocante al cumplimiento de los programas particulares de cada secretaria y de las metas del partido para cada área de trabajo.

La interrelación y colaboración entre todas las secretarías deberán darse en el secretariado.

Art. 29. El secretariado estará subordinado al comité político nacional: Recibirá de él, orientaciones sobre aspectos en la política nacional e internacional del partido y le rendirá informes periódicos de sus actividades.

Art. 30. Las funciones del secretario serán:

- a. Aplicar los lineamientos generales del plan general de trabajo trazado por el Directorio Nacional.
- b. Sancionar los planes de trabajo elaborados por las secretarías.
- c. Dirigir y controlar el cumplimiento de dichos planes después de ratificada su aprobación y su estricto cumplimiento.

De las secretarías

Art. 31. Las secretarías son órganos de trabajo y estarán encabezadas por miembros del Directorio Nacional designado por este organismo.

Estas serán creadas respondiendo a las necesidades de cada caso.

Art. 32. Serán funciones de cada secretaria:

- a. Elaborar y dirigir las aplicaciones de los programas de trabajo y su área, con los cuales trabajara todo el partido.
- b. Sistematizar las experiencias metodológicas en su área de trabajo, enriquecerla con la práctica de los organismos de dirección intermedia y base y transformarlas en guía para la acción.
- c. Responder ante el secretariado de la ejecución de sus planes y programas.

Párrafo I: Las secretarías, para su mejor funcionamiento, podrán departamentalizarse, debiendo ser cada departamento aprobado por el directorio nacional.

Párrafo II: Habrán secretarías en todos los demás directorios del partido, las cuales serán aprobadas por el Directorio Nacional, a solicitud del directorio correspondiente y tendrán las mismas funciones y atribuciones que las secretarías nacionales, aplicables a su respectiva jurisdicción.

Del Tribunal Nacional de Disciplina

Art. 33. El tribunal nacional de disciplina es un órgano del Directorio Nacional que tendrá jurisdicción sobre todos los miembros del partido. Estará constituido por cinco miembros del Directorio Nacional, electos por dicho organismo respondiendo a la siguiente distribución:

- a. Un juez-presidente.
- b. Un Fiscal.
- c. Un secretario.
- d. Dos vocales.

Art. 34. Las atribuciones del Tribunal Nacional de Disciplina, así como el alcance de sus decisiones estarán contenidas en el reglamento disciplinario elaborado por el Directorio Nacional, aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

Párrafo. Habrá Tribunales Disciplinarios en todos los demás directorios del partido que sean de las mismas funciones y atribuciones del tribunal nacional de disciplina, aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

Del Presidente y los Vice-Presidentes del Partido

Art. 35. Corresponde al Presidente del Partido:

1. Presidir el Congreso Nacional, la conferencia Nacional de Dirigentes, reuniones del Directorio Nacional y del comité político nacional así como todas las reuniones y actos políticos de cualquier organismo del partido.
2. Ejercer en todas sus manifestaciones la representación oficial del partido.
3. Representar legalmente al partido, como demandante o demandado y firmar contratos, previa autorización del Directorio Nacional.
4. Firmar junto al secretario de finanzas, todos los documentos que involucren gastos aprobados en el presupuesto anual del partido. Así como los cheques que se emitan con cargo a los fondos de este.
5. Firmar junto al secretario general los nombramientos que otorgue el Director Nacional.
6. Orientar la política de acuerdo a la línea trazada por los organismos correspondientes del partido.
7. Hacer cuantas declaraciones publicas sean necesarias en nombre del partido.
8. Suscribir junto al secretario general en nombre del partido y por delegación del directorio nacional, todos los acuerdos de alianzas, fusiones y/o coaliciones con otras organizaciones.

9. Velar por el desarrollo armonice, coherente y reciproco de todos los miembros del partido, en un plano donde la disciplina y las relaciones humanas se mantengan invariables en los niveles de organización.

36. Los vice-presidentes de los demás organismos del partido tendrán las mismas atribuciones, en sus respectivas jurisdicciones, que el presidente y los vice-presidentes del partido.

Del Secretario General y los Sub-secretarios Generales

Art. 37 Son atribuciones del secretario general del partido:

- a. Ejecutar las decisiones emanadas del Directorio Nacional.
- b. Preparar las convocatorias que emanen del Directorio Nacional.
- c. Organizar y dirigir el secretariado nacional, en la medida que juzgue conveniente, dentro del espíritu de doctrina del partido y de acuerdo a los lineamientos del directorio nacional.
- d. Velar por el buen desenvolvimiento de todas las aéreas del partido.

38. Corresponde a los sub-secretarios generales del partido. Asumir todas las funciones del secretario general en caso de ausencia temporal, accidental o definitiva. Así como las que este y/o el Directorio Nacional le asigne.

Párrafo. Los Secretarios Generales y sub-secretarios generales de los demás organismos directivos del partido tendrán las mismas atribuciones en sus respectivas jurisdicciones, que el secretario general y los sub-secretarios generales del partido.

Del Congreso del Distrito Nacional

Art. 39. El Congreso del Distrito Nacional es el organismo de mayor jerarquía en esta jurisdicción y estará integrado de la siguiente manera:

- a- Los miembros del Directorio Nacional.
- b. Siete delegados por cada Directorio Nacional.
- c. Dos delegados por cada núcleo de base.

d. Los legisladores, síndicos y regidores del Distrito Nacional por el Partido.

Art. 40. Son atribuciones del Congreso del Distrito Nacional:

a. Elegir por un periodo de dos años a los miembros del Directorio del Distrito Nacional.

b. Elegir a los candidatos del partido a los legisladores, síndicos y suplente. Así como regidores y suplente, en el Distrito Nacional.

c. Discutir y aprobar los programas de gobierno congressional y municipal del Partido en el Distrito Nacional.

d. Las atribuciones conferidas al Congreso Nacional en los acápites d. g. i. k. del artículo 15 de los presentes estatutos.

Del Directorio del Distrito Nacional

Art. 41. El Directorio del Distrito Nacional es el órgano de la dirección de la política del partido en la capital de la República y sus áreas circundantes. Estará integrado por 35 que serán elegidos por el congreso del Distrito Nacional y quedara estructurado de la siguiente manera:

a. Un presidente.

b. Tres vice-presidente.

c. Un secretario general.

d. Dos sub-secretarios generales.

e. Veintiocho miembros titulares.

42. Son atribuciones del Directorio del Distrito Nacional:

a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos del partido. Así como las resoluciones emanadas de organismos superiores.

b. Convocar al congreso del Distrito Nacional.

c. Supervisar, inspeccionar, controlar y fomentar la creación de los directorios sectoriales y demás organismos que sean necesarios para la buena marcha del partido en el Distrito Nacional.

d. Enlazar los organismos intermedios y de base del Distrito Nacional.

e. Elegir de entre sus miembros a los miembros del comité político del Distrito Nacional de conformidad con el párrafo del art. 27 de estos estatutos.

f. Crear las secretarías necesarias en su jurisdicción, de conformidad con el párrafo del art. 32 de estos estatutos.

g. Elegir a los integrantes del tribunal disciplinario de conformidad con el párrafo del art. 34 de estos estatutos y elegir a sus titulares.

h. Las atribuciones conferidas al Directorio Nacional en los acápites e. f. g. h. j. l. m. n. del art. 24 de estos estatutos.

De los Congresos Provinciales

Art. 43. Los congresos provinciales son los máximos organismos del partido en cada provincia del país y estarán integrados por:

a. Miembros del directorio provinciales correspondiente.

b. Los miembros de los directorios municipales existentes en la provincia.

c. Cinco delegados por cada directorio sectorial existentes en la provincia.

d. Los dos delegados por cada núcleo de base existente en la provincia.

e. Los legisladores de la provincia mas el sindico y los regidores del municipio de cabecera cuando sean miembros del partido.

Art. 44. Son atribuciones de los congresos provinciales:

a. Escoger a los candidatos del partido, al senador y a los diputados de la provincia correspondiente.

b. Son atribuciones conferidas al congreso del Distrito Nacional en los acápites a. c. d. del articulo

De los Directorios Provinciales

Art. 45. Los directorio provinciales son los organismos de dirección del partido en cada provincia del país: estarán integrados por 27 miembros distribuidos de la siguiente manera:

a. Un presidente.

- b. Tres vice-presidentes.
- c. Un secretario general.
- d. Dos sub-secretarios generales.
- e. Veinte miembros titulares.

Reglamento sobre Faltas y Sanciones

Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad. Las sanciones establecidas son:

1ro. Amonestaciones verbal o escritas.

2do. Suspensión de funciones provisional. El tiempo lo determinará el Comité de Disciplina dependiendo de la gravedad de la falta.

3ero. Expulsión definitiva.